

# Al Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid

Diligencias Previas 8131/2011 (por presunta [MALVERSACIÓN](#))

Hiperenlaces muy relevantes en [www.miguelgallardo.es/malversado36.pdf](http://www.miguelgallardo.es/malversado36.pdf)

**Miguel Torres Álvarez, procurador de Miguel Ángel Gallardo Ortiz, CITA y APEDANICA**, bajo la Dirección Letrada del Dr. José Manuel López Iglesias, como mejor proceda, presenta recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el [auto de 20.1.15 notificado el 24](#) con las siguientes ALEGACIONES:

PREVIA.- El [auto que se recurre](#) adjunta documentación de la UPM cuyo acceso se nos ha denegado pese a la insistencia con la que se ha pedido tanto por escrito como con numerosas personaciones ante la gestora del procedimiento, que deberá reconocer que no hemos podido ver las actuaciones desde hace muchos meses, y que al menos el tomo I contiene docenas de documentos que deberían estar en las [Dil.Prev. 1560/13](#) pero no en éstas, como ya se ha denunciado reiteradamente. Es muy evidente la caótica confusión entre esas **dos causas con denuncias distintas**.

1ª El [auto que se recurre](#) ignora por completo numerosos escritos nuestros, entre otros, el de [17.11.14](#), y toda la relevante documentación aportada, al igual que el de [2.6.14](#) y otros anteriores que proponían diligencias muy pertinentes, pero ignoradas.

2ª El auto no precisa qué tipo de sobreseimiento dispone, pero en todo caso, tiene que ser necesariamente **provisional, y explicitarse como tal**, porque nada de lo aportado por la UPM garantiza en modo alguno que [lo denunciado](#) no sea cierto, sino que antes al contrario, persisten, e incluso han aumentado, los indicios racionales de malversación y prevaricación pese a las mínimas, lentas, cortas y nada perspicaces diligencias practicadas que únicamente consistió en pedir muy pocos documentos a la UPM que evidencian, por sí mismos, muy graves irregularidades.

3ª Del rápido análisis de todos los documentos requeridos a la UPM se desprende:

3.1 Los [hechos denunciados](#) son **ciertos**, y tienen relevancia penal (malversación)


3.2 La UPM reconoce las adjudicaciones **más veces** a la misma empresa con las irregularidades ya [denunciadas](#) detectadas por la fiscalización de la Cámara de Cuentas. Incluso el auto admite que “*volvió a ser realizada*”, no se sabe cuántas veces antes y después de la fiscalizada, ni el importe total de todas. Pero todas son insultantes para la inteligencia de quien lea la denuncia y conozca algo de la UPM.

3.3 Los funcionarios López Quero y Cazorla, ambos ex vicerrectores de asuntos económicos aparentemente más responsables de la adjudicación, en modo alguno justifican ninguna de sus decisiones suficientemente, menos aún considerando la gran cuantía y lo muy extraño que resulta, por inusual y sospechoso, que la Universidad Politécnica de Madrid UPM contrate, precisamente, lo que más debería sobrarle y mejor debería vender, pero no comprar. Es el mundo al revés, en una presunta malversación de caudales públicos con irregularidades corruptelosas.

3.4 Tanto **Manuel López Quero** como **Adolfo Cazorla Montero**, pese a ser funcionarios, aparecen en el Registro Mercantil con cargos de administradores de empresas como fácilmente puede comprobarse mediante el punto neutro judicial. Es cierto que la incompatibilidad de funcionarios públicos para administrar empresas no es delictiva, pero sí es indicio de que las irregularidades económicas con ánimo de lucro se acumulan, y se ocultan, en la Universidad Politécnica de Madrid UPM.

3.5 En el **auto que se recurre** nada se dice de la existencia de una muy sospechosa empresa registrada en Texas, EEUU, denominada Universidad Politécnica de Madrid Limited Liability Company (LLC) de la que constan relevantes documentos que evidencian emisión y venta de títulos académicos fraudulentos, lo que parece ser una práctica habitual, al menos, desde el siglo pasado en la UPM según publican **EL PAÍS**, **ABC** y **LA RAZÓN** y aquí, entre las adjudicaciones detectadas por la Cámara de Cuentas y lo que comercializa Universidad Politécnica de Madrid Limited Liability Company (LLC), pueden existir conexiones presuntamente delictivas al adjudicarse fondos públicos para que una empresa privada produzca cursos por Internet mientras que otra los vende en EEUU y México como consta en la sentencia judicial aportada por la actual vicerrectora Linarejos, según **reiteramos de nuestro anterior recurso (estimado pero no bien entendido) de fecha 7.1.14.**

Por lo expuesto, al Juzgado se solicita que teniendo por presentado este **recurso de reforma y subsidiario de apelación**, lo admita y estime anulando el **auto de 20.1.15** para practicar las diligencias propuestas en nuestros escritos de **17.11.14** y **2.6.14** por ser de hacer Justicia que pedimos en Madrid, a 26 de enero de 2015.



Col. 60 908 Madrid

F<sup>do.</sup>: Dr. José Manuel López Iglesias, Abogado y Miguel Torres Álvarez, Procurador  
**Hiperenlaces muy relevantes en [www.miguelgallardo.es/malversado36.pdf](http://www.miguelgallardo.es/malversado36.pdf)**